



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00059/

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de HUMBERTO RODRIGUEZ GUZMAN, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, con domicilio en la ciudad de Chaparral por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1 **\$286.300.00 M. Cte.** por concepto de capital, representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
 - 1.2 Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago.

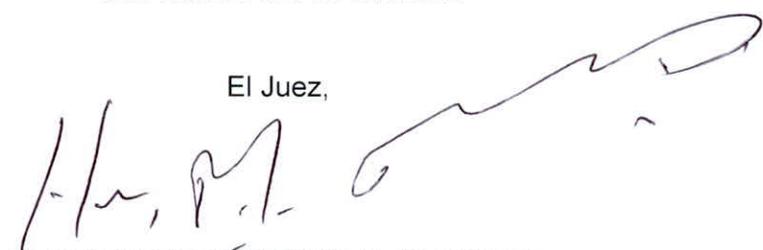
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º y ss.- del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber, que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al ABOGADA VIVIAN MARCELA BENITEZ CARNBONELL, para actuar en estas diligencias en representación del demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054, hoy 8 de abril de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.